

**CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

**ACTA N° 21.2.1.1-010**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**HORA** : Siendo las 10:30 AM. Inicia la Comisión  
**FECHA** : Abril veintiuno (21) de 2012  
**LUGAR** : Salón de Comisiones Permanentes.

**PRESIDENTE** : H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA

**SECRETARIO** : Dr. NELSON WILLIAM GALVIS GALLO

**PRESIDENTE:** Siendo las 8 A.M, iniciamos la comisión de plan y tierras, Señor Secretario Sírvase llamar a lista.

**EL SECRETARIO:** Buenos días. Llamado a lista Comisión de Plan y Tierras, abril veintiuno (21) de 2012.

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

**EL SECRETARIO:**

BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(A)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(P)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(P)
OLAYA CIRO, JUAN CARLOS	(P)
RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(P)

Presente (P) Ausente (A)

**SECRETARIO:** Señor Presidente. Le informo que hay cuatro (4) H. Concejales de la Comisión de Plan y Tierras. Hay Quórum Decisorio.

**PRESIDENTE:** Señor Secretario, sírvase leer el Orden del Día.

## ORDEN DEL DÍA

**SECRETARIO:** Comisión de Plan y Tierras, Orden del día, Abril 21 de 2012.

1. Llamado a lista y Verificación del Quórum.
2. Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo Numero 005 ***“Por medio del cual se convoca elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio de Santiago de Cali para el periodo 2012-2017”***.

PONENTE. H.C DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA.

FUNCIONARIOS CITADOS: Doctora Ximena Hoyos Lagos, Secretaria General Alcaldía de Santiago de Cali, se encuentra presente. Doctora Arabela Rodríguez Velazco, Consejera para el Desarrollo, la Seguridad y la Paz DECEPAZ. Se encuentra presente.

3. Propositiones, Comunicaciones y Varios.

Señor Presidente le informo que ha sido leído el Orden del Día.

**PRESIDENTE:** En consideración el Orden del Día. Se abre el debate, les anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. Lo aprueba la Comisión ?

**SECRETARIO:** Ha sido aprobado el Orden del Día Señor Presidente.

**PRESIDENTE:** Un saludo muy especial al concejal John Jairo hoyos que está presente en esta calurosa mañana vallecaucana.

**(Secretario)** se deja constancia.

Segundo punto del orden del día Señor Secretario.

**SECRETARIO:** Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo número 005 por medio del cual se convoca elecciones de jueces de paz y jueces de paz de

reconsideración en el municipio de Santiago de Cali para el periodo 2012-2017  
ponente honorable concejal Denise Antonio Rentería chala.

**PRESIDENTE:** Señor Secretario. Sírvase dar la lectura a la ponencia, por favor.

**SECRETARIO:**N Ponencia para primer Debate del Proyecto de Acuerdo Numero 005, ***“por medio del cual se convoca a Elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración para el Municipio de Santiago de Cali para el periodo 2012-2017”***. **ANTECEDENTES:** El Alcalde de Santiago de Cali doctor Rodrigo Guerrero Velasco, ha presentado para estudio de la honorable Corporación un proyecto de acuerdo tendiente a darle cumplimiento al art 247 de la Constitución Política y a la Ley 497 del 99, por la cual se crean los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, se reglamenta su organización y funcionamiento. La Presidencia de la Corporación dando cumplimiento a la ley 136 de 1994 a los artículos 145 y 162 del Acuerdo 06 del 94 por el cual se Adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal, mediante Resolución 21.2.22276 de marzo 27 del 2012, me designo como Ponente de este Proyecto, el cual quedo radicado bajo el numero 005. Dicho proyecto fue asignado a la Comisión de Plan y Tierras siendo incorporado al orden del día de la sesión realizada el 29 de marzo del presente año, dándose apertura al mismo. Se determino un cronograma de estudio en el cual la Administración Municipal hizo la respectiva sustentación del proyecto.

En la sesión de abril 12, el Director Jurídico de la Alcaldía Javier Mauricio Pachón sustento la legalidad del proyecto de acuerdo en el marco de la Ley 497 de 1999 que rige actualmente la normatividad sobre la justicia de paz. Aclaro igualmente que para el proyecto de acuerdo, la ley 248 del 2011 que modifica la normatividad sobre la justicia de paz y que cursa actualmente en el Congreso, no aplica para el presente acuerdo. En la misma sesión, la Secretaria General de la Alcaldía doctora Ximena Hoyos Lago y el Director del Departamento Administrativo Hacienda Municipal encargado, doctor Andrés Uribe, confirmaron que el presupuesto de inversión 2012 esta disponible en una partida presupuestal de 300 millones para garantizar el proceso de elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración para el periodo 2012-2017, y mencionaron que se ha estimado un presupuesto anual de 712 millones para

brindar apoyo al cumplimiento de las funciones de los mismos en las vigencias 2013-2014-2015, recursos que serán incluidos en la propuestas de proyectos de Plan de Desarrollo 2012-2015. Igualmente en esta sesión, los Registradores especiales de Santiago de Cali, doctora Rosario Eugenia Tafur Muñoz y doctor José Francisco Daza, manifestaron que mediante acta, se había acordado con la Alcaldía de Santiago de Cali el presupuesto requerido para efectuar las elecciones de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración en el Municipio, así como el calendario electoral y logística. Así mismo la Presidencia de la Zona Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

La Doctora Gloria Estela Canaval Erazo, presento a la Corporación un análisis sobre las limitantes y la importancia de los jueces de paz y jueces de paz de reconsideración, y gratifico la disposición de esta entidad para adelantar el proceso de capacitación que establece la ley para jueces de paz y jueces de paz de reconsideración que resulten elegidos para el periodo 2012-2015. También durante la Sesión del 18 de abril del 2012, fueron escuchados en la jornada de Participación Ciudadana las sugerencias presentadas por los representantes de la comunidad frente al proyecto de acuerdo, destacándose las siguientes observaciones: Se requiere un amplio proceso de difusión y captación para la figura de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración. Es necesario que sean conocidos y comprendidos por la ciudadanía, los funcionarios públicos y los candidatos que se postulan a dicho cargo. Para garantizar la efectividad de las figuras de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración, se requieren superar los limitantes del apoyo logístico y operativo que ha tenido dicho proceso de jueces en ejercicio de realizar un continuo proceso de capacitación y seguimiento a dichos jueces para prevenir la extralimitación de sus funciones, así como dignificar la labor que desempeñan mediante incentivos y reconocimiento a sus logros. Articular la justicia de paz a las demás estrategias y mecanismos de producción de la convivencia que sean contempladas en el Plan de Desarrollo y puestas en marchas para las diferentes dependencias.

En la sesión del 19 de abril, la Asesora de Paz del Municipio de Santiago de Cali, precisa que en los Corregimientos, se recomienda mantener la propuesta de elegir dos jueces de paz y dos jueces de paz de reconsideración y presenta la

propuesta de redistribución del número de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración a nivel de las comunas de la siguiente manera:

En las comunas 1,13,14,15,16,18,20,21, se elegirán en cada una 8 jueces de paz y dos jueces de paz de reconsideración. En la comuna 6 se elegirán 7 jueces de paz y dos jueces de paz de reconsideración. En las comunas 3,7 y 9 se elegirán en cada una 5 jueces de paz y 2 jueces de paz de reconsideración. En la comuna 4,8,10,12 y 19 se elegirán en cada una 4 jueces de paz y 1 juez de paz de reconsideración. En las comunas 2, 5, 11 y 17 se elegirán en cada una 3 jueces de paz y un juez de paz de reconsideración. En la comuna 22 se elegirán 2 jueces de paz y un juez de paz de reconsideración.

En la sesión del 19 abril del 2012, en la Comisión de Plan y Tierras se aprobó el Cierre de Estudio del Proyecto Numero 005 del 2012 y se fijó fecha para rendir ponencia para el primer debate el día sábado 21 a las 8 horas, ponencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 167 del reglamento interno de la corporación. Esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos: Introducción y contenido del proyecto. Me ha correspondido el estudio del proyecto de Acuerdo Número 005, Proyecto que fue presentado por la Administración Municipal. Dada la relevancia social del proyecto, considero pertinente tener en cuenta la siguiente exposición de motivos:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 247, le atribuye potestad a los órganos legislativos para delegar jueces de paz, encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. Se pretende fortalecer la jurisdicción de paz en el marco de la ley 497 de 1999, de tal manera de que se haga efectiva la función, capacitación y elección popular con la intervención de la comunidad del Municipio de Santiago de Cali. En el inciso cuarto de la mencionada disposición, el legislador dispuso que al Consejo Nacionales Electoral le corresponde reglamentar el sistema de votaciones que se utilizaran para elección de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración. Los niveles de desigualdad de compromiso institucional especialmente a nivel nacional con el desarrollo y promoción de la justicia de paz, hace que la poca atención de esta figura encaje en el desconocimiento de la población civil en el Municipio de

Santiago de Cali. De igual manera, resulta notorio el desconocimiento generalizado que existe entre las autoridades locales sobre el alcance y finalidades de la justicia de paz.

El Municipio de Santiago de Cali, tiene matriculado en el Banco de Proyectos ficha EVI9 el numero 00738519, denominada apoyo para elección de jueces de paz, y su acompañamiento en el Municipio de Santiago de Cali, el cual sustenta los costos de esta convocatoria electoral. El propósito fundamental de la actividad que se recomienda a los jueces de paz y jueces de paz de reconsideración, es la que a través de sus decisiones se logre o se construya la paz, es decir alcanzar una mayor armonía entre los asociados y la tranquilidad de la persona de acuerdo con el orden social, político y económico justo.

Encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios sin formalismos procesales y con facultades de denominación, sus decisiones escapan del ámbito de lo jurídico. No deben fundamentarse en esa labor única la del juez ordinario de fallar conforme como lo está en la ley. Es a través de la equidad donde se pretende también administrar justicia pero por mandato constitucional en aquellos casos de menor importancia que en el rigor de la ley no resulten aplicables o no prevén la situación específica.

**ANALISIS COMPARACION JURIDICA AL PROYECTO:** El proyecto de acuerdo presentado para estudio por iniciativa del señor Alcalde de Cali el doctor Rodrigo Guerrero Velasco, se encuentra concretamente enmarcado dentro de los preceptos legales y constitucionales que regulan la materia de la siguiente manera:

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 1 Constitución Política de Colombia. Artículo 247 ley 270 de 1996, ley 97 de 1999, Resolución 2543 de 2003, Reglamento Interno del Consejo Municipal artículo 18.

**CONVENIENCIA DEL PROYECTO:** La ciudad de Santiago de Cali ante las escasas oportunidades de los ciudadanos para ceder al campo laboral, educación, salud, vivienda y recreación, se ha visto avocada a una descomposición social que presenta los conflictos de las comunidades en las que de buena manera, en buena

obra el legislador con la expedición de ley 497 de 1999 crea la justicia de paz, la figura de los jueces paz y jueces de paz de reconsideración para contribuir a la resolución de los conflicto de su competencia. Con todo valga nota de que se trate de inconvenientes en apariencia pequeños o intrascendentes, pero que afectan de manera profunda la convivencia diaria y pacífica de la comunidad, por lo que la labor que a ellos asignan resulta a todas luces esencial. Pero lo más importante es que a través de justicia de paz, se busca la autonomía y el empoderamiento de las comunidades, pues de esta manera definen sus propios conflictos, eligen y controlan sus jueces y al resolver sus conflictos tienen mas fortalezas para impulsar los intereses comunitarios frente al Estado. Atentamente: **DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA**. Concejal Ponente del Proyecto de Acuerdo.

**PROYECTO DE ACUERDO NO. 005 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACION EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO 2012-2017”**

El Consejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 11 de la ley 497 y la Resolución 2543 del 4 de julio de 2003 emanada del consejo Nacional Electoral, Acuerda:

**Artículo Primero:** Fecha convocatoria y elección. Convoca para elecciones de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración en la ciudad de Santiago de Cali para el día domingo 2 de septiembre de 2012. Los jueces serán elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunas y corregimientos ubicados en circunscripciones electorales que se determinen en el presente acuerdo

**Artículo segundo:** Inscripción de los candidatos: Cada aspirante a juez de paz y juez de paz de reconsideración, debe ser postulado para una circunscripción electoral específica, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la ley 497 de 1997. Para este efecto, la Personería efectuara la inscripción de

candidatos correspondientes, acorde a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución 2543 del 4 junio del 2003.

**Artículo tercero:** Circunscripción electoral. Para efecto de las elecciones convocadas se determina que para cada elección de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración, cada Comuna y Corregimiento del Municipio de Santiago de Cali, constituye una circunscripción electoral independiente.

**Artículo cuarto:** Número de jueces de paz y número de jueces de paz de reconsideración. El número de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración a elegir en cada comuna se precisa a continuación:

En las comunas 1, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21 se elegirán en cada una ocho jueces de paz y dos jueces de paz de reconsideración. En la comuna 6 se elegirá siete jueces de paz y dos de paz de reconsideración, en las comunas 3, 7 y 9 se elegirán 5 jueces de paz y dos de reconsideración, en las comunas 4, 8, 10, 12 y 19 se elegirán en cada una cuatro jueces de paz y un juez de paz de reconsideración en las comunas 2, 5, 11 y 17 se elegirán tres jueces de paz y un juez de paz de reconsideración en la comuna 22 se elegirán dos jueces de paz y un juez de paz de reconsideración, en las comunas, en los corregimientos se elegirán dos jueces de paz y dos jueces de paz de reconsideración. **Parágrafo:** Los jueces de paz y los jueces de paz de reconsideración darán sus servicios en los Cali de cada comuna y corregimiento en forma gratuita, o en otros lugares comunitarios, previa información y concertación con DECEPAZ. Las Secretarías del Gobierno, Convivencia y Seguridad, con la Secretaria de Cultura y Turismo, con la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Territorial que facilitaran los espacios o lugares para la prestación del servicio de la justicia de paz.

**Parágrafo segundo:** La alcaldía de Santiago de Cali a través de la Consejería para el Desarrollo, la Seguridad y la Paz (DECEPAZ), promoverá programas de pedagogía para instruir, divulgar y capacitar a la comunidad funcionarios públicos y candidatos a jueces de paz y jueces de paz de reconsideración, sobre mecanismos y metodologías de resolución pacífica de conflictos y reconciliación por la articulación de los jueces de paz y jueces de paz de reconsideración con los programas, proyectos y estrategias de convivencia contempladas en el plan de

desarrollo municipal con la colaboración de instituciones de educación superior y organizaciones no gubernamentales especializadas en el tema .

**Artículo quinto:** apoyo logístico.

La Alcaldía Municipal brindará todo el apoyo logístico y económico necesario a la Registraduría Municipal del estado civil para la realización de las elecciones de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración conforme a lo consagrada el artículo 7 de la resolución 2543 de junio 4 del 2003.

**Parágrafo:** la Consejería para el Desarrollo, la Seguridad y la Paz, promover y apoyar el proceso electoral de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración atendiendo entre otra las necesidades de captación y divulgación infraestructura y demás aspectos organizacionales del proceso en coordinación con la Personería Municipal.

**Artículo sexto:** Iniciación del proceso.

La administración municipal apropiara los recursos presupuestales que les corresponda para garantizar las elecciones de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración en el periodo correspondiente.

**Artículo séptimo:** vigencia.

El presente artículo rige a partir de la fecha de su publicación y de todas las disposiciones que le sean contrarias. Suscribe el proyecto presentado por el doctor Rodrigo Guerrero Velasco.

Señor Presidente. Acompaña a la Ponencia, una Proposición del Honorable Concejal DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA. Conforme a la ley 136 de 1994 concordante con el artículo 167 del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Santiago de Cali, una vez leído el informe correspondiente, propongo a la Comisión De Plan y Tierra del Consejo de Santiago de Cali, dar voto favorable del Primer Debate al Proyecto de Acuerdo Numero 005 del 2012, ***“por medio del cual se convoca elecciones de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración para el municipio de Santiago de Cali en el periodo 2012-2017”***. Atentamente DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA. Concejal Ponente del Acuerdo.

Señor Presidente. Le informo que ha sido leída la Ponencia y la Proposición que acompaña la ponencia.

**PRESIDENTE:** Gracias Señor Secretario. Pide la palabra el H. Concejal FERNANDO TAMAYO.

**H.C.FERNANDOTAMAYO:** Para pedir votación nominal.

**PRESIDENTE:** En consideración la proposición. Señor Secretario sírvase llamar a lista. Si, para votar afirmativamente, no para votar negativamente. Y Señor Secretario dejemos constancia de la presencia del honorable concejal Roy Alejandro Barreras .

**SECRETARIO:** Se llama a lista para votación de la aprobación.

Barreras Cortes Roy Alejandro – si

García Moreno Noralba –

Gutiérrez Vargas Amparo- si

Maya Bedoya John Michel –si

Olaya Ciro Juan Carlos-si

Rodríguez Naranjo Carlos Hernán-

Tamayo Ovalle Fernando Alberto –si

Señor Presidente. Le informo que han votado cinco honorables concejales, cinco de forma afirmativa. Ha sido aprobada la Proposición.

**PRESIDENTE:** Gracias Señor Secretario.

En consideración la Ponencia del Proyecto de Acuerdo. Votación nominal.

**SECRETARIO:** Se llama a lista para votación de Primer Debate Proyecto de Acuerdo Numero 005:

Barreras Cortes Roy Alejandro – SI

García Moreno Noralba –	AUSENTE
Gutiérrez Vargas Amparo –	SI
Maya Bedoya John Michel –	SI
Olaya Ciro Juan Carlos-	SI
Rodríguez Naranjo Carlos Hernán –	AUSENTE
Tamayo Ovalle Fernando Alberto -	SI

Señor Presidente. Le informo que han votado cinco honorables concejales, cinco del Proyecto de Acuerdo NO. 005 ***“por medio del cual se convoca elecciones de jueces de paz y jueces de paz de reconsideración para el municipio de Santiago de Cali para el periodo 2012-2017”***

**PRESIDENTE:** Siguiendo punto del Orden del Día, Señor Secretario.

**SECRETARIO:** Tercer punto. Proposiciones comunicaciones y varios.

No se encuentran sobre la mesa de esta Secretaría Proposición ni Comunicación alguna Señor Presidente. Está agotado el Orden del Día.

**PRESIDENTE:** Se levanta la sesión.

**Nota:**

*Dando cumplimiento al Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 “..., se levantarán actas en forma sucintas que contendrán una relación de los temas debatidos, las personas que han intervenido, los mensajes leídos, las constancias y proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas; las cuales se conservarán en medio físico, magnético y/o auditivo”. El soporte de cada Acta será su respectivo CD de Audio.*

**H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA**

**PRESIDENTE**

**NELSON WILLIAM GALVIS GALLO**

**SECRETARIO COMISIÓN**